



mismo le doy otorgo, y tan cumplido, que por falta de Al  
gun Requirido, clausula, o sin puntancia que aqui no se ay  
esperificado a Inquerencia, que por dho sea pueria para  
su Validad, por ser no ad deexas, de tener puntual, y deudo  
de serlo; quanto se hiciera, y pidiera embixitud, de Poder  
pues de de luego, lo otorga para quando llegue el dia  
Lo apueuo, por bien esefutado, como si a do ello me  
debia hallado pueria, y con lo demas, y no dente, y de pueria  
libre, franca, y general, ad m. y sin limitari de cosa alguna  
na, y con clausula ex parte de que lo pueda substituir en el  
Procurador, o procuradores, que le pareciere. Nuevos  
substituto, y nombran otros de nuevo, a ados los que por el  
otorgante. Nuevos en forma, como se pueria de dho.  
Tanto otorga ante eler, qu, y estigos en la m. de Pro  
laños, en veinte y no dias del mes de febrero, de mill seuel  
cientos, y cinquenta años, y el otorg. ad. Lo, eler, no  
sea, conozco, no firmo por dho disp. noauer, y asu fue  
so lo firmo, y testifi. Siendo los, P, Ber, y uij, Bal  
thasar uij. y del Rubio, ve. dho dham. = entre y enq. = 179  
no = Ledao Ber

Almansi

Attest.  
Joseph de Tropez  
Babur de